



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2019-UTEA-AU

Abancay, 04 de octubre de 2019.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 178-2019-DCAU-UTEA, del 30 de julio de 2019, de la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, de la Universidad Tecnológica de los Andes, que remite desistimiento de programas de estudios de pregrado y declarar sólo para efectos de grados y títulos, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 8 del Estatuto Universitario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su art. 198 inciso 198.1, contempla el desistimiento del procedimiento o de la pretensión, que consiste en la culminación del procedimiento, pero no impide que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en mérito a la norma precedente y a las facultades de la Asamblea Universitaria, previstas en el art. 57 inciso 57.8 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el art. 15 inciso 15.7 del Estatuto Universitario, la universidad es autónoma para desistirse de sus programas académicos de pregrado y posgrado listados en la presente resolución, así como de las especialidades sólo para efectos de la obtención del título profesional y los programas de segunda especialidad, en sus modalidades presenciales y semipresenciales; por cuanto, en los programas desistidos no tuvieron actividad académica ni alumnos, ya que la universidad no convocó a los procesos de admisión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 364-92-PCO-UA, de fecha 03 de setiembre de 1992, fue autorizado el funcionamiento del Ciclo de Complementación Profesional a partir del semestre académico 92-II, con un total de 60 créditos en dos ciclos y otorgar el Título de Licenciado en Educación con mención en: Lengua Literatura y Comunicación Social, Matemática, Física e Informática, Biología, Química y Educación para la Salud, Historia, Geografía y Administración Educativa, y Filosofía, Psicología y Orientación y Bienestar del Educando; Resolución N° 008-92-PCO-UPA, del 10 de enero de 1992, que aprueba las estructuras curriculares de 1984-I a 1986 y 1987-I a 1991-I, de la Facultad de Educación en todo su contenido curricular y su aplicación en el nivel secundario en las especialidades establecidas: Biología y Química, Física-Matemática, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, Historia y Geografía, Lengua y Literatura; y aprueba las estructuras curriculares de 1996-1987 y 1988-1991 del Programa de Profesionalización Docente-UPA en sus dos niveles: Primaria y Secundaria en las especialidades: Historia y Geografía, Lengua y Literatura, y Matemática;

Que, en mérito al Oficio N° 178-2019-DCAU-UTEA, del 30 de julio de 2019, de la Dirección de Gestión de Calidad, de la Universidad Tecnológica de los Andes, remite el desistimiento de programas de estudios de pregrado y declarar sólo para efectos de grados y títulos; para tal efecto anexa las siguientes resoluciones: Resolución Presidencial N° 364-92-PCO-UA, de fecha 03 de setiembre de 1992, que autorizó el funcionamiento del Ciclo de Complementación Profesional a partir del semestre académico 92-II, y la Resolución N° 008-92-PCO-UPA, del 10 de enero de 1992, que aprueba las estructuras curriculares de 1984-I a 1986 y 1987-I a 1991-I, de la Facultad de Educación;





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2019-UTEA-AU (Pág. 2)

Que, en mérito a los considerandos arriba expuestos, la Asamblea Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 02 de octubre de 2019, se acordó por unanimidad: **ACUERDO.- Aprobar por unanimidad el desistimiento de programas de estudio de pre-grado y declarar sólo para efectos de grados y títulos, conforme se menciona a continuación:** 1) Lengua Literatura y Comunicación Social. 2) Matemática, Física e Informática. 3) Biología, Química y Educación para la Salud. 4) Historia, Geografía y Administración Educativa. 5) Filosofía, Psicología y OBE. 6) Física-Matemática. 7) Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales. 8) Matemática. 9) Comunicación Integral. 10) Especialidad Informática-Inglés. 11) Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo y Gestión Empresarial. 12) Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente. 13) Especialidad Psicología y Filosofía. 14) Programa de Complementación Profesional. 15) Especialidad: Primaria y Administración Educativa. 16) Especialidad Administración Educativa. 17) Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, mención Industria del Vestido, y 18) Segunda Especialidad Quechua, 19) Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo y Gestión Empresarial: Industria del Vestido ;

Que, a la luz de lo dispuesto en el art. 198 incisos 198.6 y 198.7 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimiento Administrativo N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, no se ha evidenciado la afectación de los intereses de terceros y menos el interés general; en consecuencia, habiéndose acordado el desistimiento por la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2019, es procedente emitir la resolución correspondiente, y en cuyo mérito la SUNEDU acepte tal desistimiento, con la finalidad de alcanzar los estándares de calidad requeridos por dicha entidad;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por Acuerdo unánime de Asamblea Universitaria de fecha 02 de octubre de 2019, el **desistimiento de programas (especialidad) de estudio de pre-grado y declarar sólo para efectos de grados y títulos, conforme se menciona a continuación:**

- 1) Lengua Literatura y Comunicación Social.
- 2) Matemática, Física e Informática.
- 3) Biología, Química y Educación para la Salud.
- 4) Historia, Geografía y Administración Educativa.
- 5) Filosofía, Psicología y OBE.
- 6) Física-Matemática.
- 7) Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
- 8) Matemática.
- 9) Comunicación Integral.
- 10) Especialidad Informática-Inglés.
- 11) Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo y Gestión Empresarial.
- 12) Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- 13) Especialidad Psicología y Filosofía.
- 14) Programa de Complementación Profesional.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

...viene de pág. 2. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 010-2019-UTEA-AU (Pág. 3)

- 15) *Especialidad: Primaria y Administración Educativa.*
- 16) *Especialidad Administración Educativa.*
- 17) *Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo, mención Industria del Vestido.*
- 18) *Segunda Especialidad Quechua.*
- 19) *Segunda Especialidad en Educación para el Trabajo y Gestión Empresarial: Industria del Vestido.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUENTA**, con la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección de Gestión de Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales, y demás instancias académicas y administrativas de la sede Abancay y filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes: Cusco y Andahuaylas, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
RECTOR  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes